



## **AYUNTAMIENTO DE ALGAR**

### **BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 31 DE MAYO DEL AÑO 2018.**

En la Villa de Algar, siendo las diecinueve horas del día treinta y uno de mayo de 2018, se reúnen en la casa capitular, presididos por la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Villagrán Richarte, los señores concejales en el siguiente párrafo relacionados y actuando como secretaria quien suscribe, D<sup>a</sup> Elena Vidal Pérez. Es objeto de esta reunión celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria para la que han sido convocados en forma legal, y asistiendo los concejales indicados en número suficiente, se constituye el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia antecitada de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Villagrán Richarte.

#### **ASISTENTES**

ALCALDESA-PRESIDENTA

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Villagrán Richarte

#### **CONCEJALES ASISTENTES**

D. Custodio Andrades Sánchez

D<sup>a</sup> María del Pilar Vázquez Luna

D. José Carlos Sánchez Barea

D. Pedro Poley Coto

D. Mario Venegas Cantos

#### **SECRETARIA-INTERVENTORA**

D<sup>a</sup> Elena Vidal Pérez

Se abre la sesión por la Presidencia.

A continuación se excusa la asistencia del D. José Manuel Lozano Venegas, D<sup>a</sup> María del Carmen Pan Marín y D<sup>a</sup> Noelia Pérez Ríos, que no podrán asistir a la sesión plenaria.

Seguidamente se tratan los siguientes

#### **ASUNTOS**

#### **PRIMERO. APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2018.**

La Sra Alcaldesa pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al acta que se trae a aprobación y no se realiza ninguna.

Se procede a su votación y se aprueba por unanimidad.



## AYUNTAMIENTO DE ALGAR

### **SEGUNDO. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017.**

La Sra Alcadesa procede a la lectura de la resolución aprobatoria de la liquidación del ejercicio 2017:

“Conforme a lo establecido en el artículo 192 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto de 2017 se ha de liquidar en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, a 31 de diciembre de 2017, quedando los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a cargo de la Tesorería.

Por medio de esta Resolución, una vez informado por la Secretaría-Intervención, se aprueba el expediente de Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Algar, correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 TRLRHL 2/2004 y el art. 90.1 del Real Decreto 500/1990, en los términos siguientes:

**PRIMERO.-** En el expediente de liquidación que se aprueba en virtud de lo establecido en el artículo 93.2 del R.D 500/1990, quedan determinados:

Los Derechos Reconocidos pendientes de cobro, ascienden a 1.105.126,46€, 617.843,14€ corresponden al ejercicio corriente y 375.558,98€ a ejercicios cerrados, el importe pendiente por Operaciones no Presupuestarias se eleva a 111.724,34€ y los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva ascienden a 357.246,86€.

Las Obligaciones reconocidas pendientes de pago del ejercicio corriente asciende a 205.576,46. Por otro lado, el importe total de acreedores pendientes de pago correspondientes a presupuestos cerrados asciende a 1.315.600,83€. Además existen obligaciones por operaciones no presupuestarias por importe de -63.740,94€. Y los pagos pendientes de aplicación definitiva ascienden a 1.488.865,22€

El Resultado Presupuestario ajustado del ejercicio 2017, asciende a y su detalle es el siguiente:

#### RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

Derechos Reconocidos Netos.	1.830.402,27€	
Obligaciones Reconocidas Netas.	1.238.948,36€	
Resultado Presupuestario (1-2).	591.453,91€	
Desviaciones de Financiación Imputables Al ejercicio positivas (se restan)	287.467,20€	
Desviaciones de Financiación Imputables Al ejercicio negativas (se suman)		60.892,76€
Gastos financiados con Remanente de Tesorería GG		2.605,80€
Resultado Presupuestario Ajustado (3-4+5+6)	367.485,27€	



---

## AYUNTAMIENTO DE ALGAR

**SEGUNDO.-** Con base a lo dispuesto en el Art. 101 y siguientes del R.D 500/90, el Remanente de Tesorería Total por importe de 971.440,82€ es ajustado, finalmente, con las desviaciones positivas de financiación acumuladas de los proyectos de gastos así financiados, que ascienden a 288.727,53€, y por los derechos de difícil o imposible recaudación que se cuantifican en 241.743,57€, resultando el Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo en 440.969,72€

**TERCERO.-** El expediente de liquidación de Presupuesto consta de los siguientes documentos:

Balance  
Estado de liquidación del Presupuesto de Gastos.  
Estado de liquidación del Presupuesto de Ingresos.  
Resultado Presupuestario  
Remanente de Tesorería.  
Informe de Secretaría-Intervención

Dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con el artículo 193 RDL 2/2004, remitiéndose copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

### **TERCERO. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA E.I “LA PEQUEÑA PANDILA” PARA EL CURSO 2018/19 Y SIGUIENTES.**

La Sra Alcaldesa procede a la lectura de la propuesta de acuerdo:

“La solicitud de ampliación de la E.I “La Pequeña Pandilla” de Algar viene justificada por:

Desde hace un par de años disponemos de aulas suficientes para albergar una unidad más de la Escuela Infantil. Hasta ese momento en el edificio encontrábamos también el segundo ciclo de Educación Infantil, este pasó al edificio de educación primaria quedando libre varias aulas.

En una de ellas se está montando el comedor, que con los medios que el Excmo. Ayuntamiento dispone nos está siendo un poquito complicado pero ya está casi completo.

Viendo las convocatorias anteriores de matriculación y la del próximo curso 2018/19 nos damos cuenta que casi todos estos años se quedan fuera de plazas escolares unos 5 o 6 niños/as. Estos se van quedando sin opciones para los curso siguientes y se ven perjudicados de no poder comenzar a recibir una educación de calidad. Tampoco les damos opción a los progenitores de intentar buscar trabajo (sobre todos a las madres) o aquellos que poseen un puesto de trabajo de tener que adaptarse a los pequeños, cuando



---

## **AYUNTAMIENTO DE ALGAR**

si tuviesen posibilidad de entrar en la escuela infantil les sería más fácil compaginar jornada laboral y la maternidad.

Nuestro centro dispone de un aula mixta con un total de 15 puestos escolares, lo que implicaría con la ampliación sería un total aproximado de 20 puestos escolares. Cumple con la normativa exigida por educación, posee todos los servicios y sobre todo un amplio patio donde los pequeños disfrutan.

Por todo esto es por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Algar solicita tengan en cuenta para este próximo curso 18/19 la ampliación de la E.I. “La pequeña Pandilla” de Algar. Desde nuestro medios hacemos todo lo posible por ofrecer un muy buen servicio para los más pequeños de nuestro municipio y creemos que no es imposible la colaboración por parte de la Junta de Andalucía para que este servicio sea accesible a todos los niños/as que solicitan su matriculación en nuestro centro”.

La Sra Alcaldesa explica que la propuesta que se trae es solicitar a la Junta de Andalucía, a la Delegación de Educación, la ampliación de la unidad de la Escuela Infantil Pequeña Pandilla para a ser posible que en este curso 2018 /2019 sea efectiva también. Y trasladar dicha petición a la Delegación en Cádiz.

Y añade que este procedimiento se ha iniciado porque se han enterado ahora que existía esta forma para todos los niños que se quedaron fuera.

El Sr. Sánchez Barea pregunta si este documento se puede tramitar con un año anterior al curso.

La Sra Alcaldesa contesta que sí y que han tenido conocimiento del procedimiento este año.

El portavoz de Izquierda Unida dice que una vez conocidas las listas definitivas de admitidos para el curso 2018/19, y conociendo también la falta de plazas que las familias sufren casi todos los años, su grupo respalda la reivindicación de la plataforma por la educación infantil de ampliar el número de plazas para acoger más alumnos los años que sea necesario.

Sometido a votación el punto tercero se aprueba por unanimidad.

### **CUARTO. MOCIONES.**

1ª Mociones presentadas por Izquierda Unida:

→ Reinterpretación jurídica del caso de “La Manada”.

El Sr. Venegas Cantos procede a la lectura de la moción presentada:



---

## **AYUNTAMIENTO DE ALGAR**

“Las reacciones tras la sentencia de la Audiencia de Pamplona que ha condenado a los cinco integrantes de La Manada a nueve años de prisión por un delito de abuso sexual continuado y no de violación al excluir la existencia de intimidación, ha tenido una fuerte repercusión internacional y ha ocasionado desconcierto, indignación y un importante rechazo social en toda Europa, en tanto que abre una brecha entre la percepción social de este tipo de delitos y su interpretación jurídica. La última crítica ha llegado desde Naciones Unidas.

La causa de esta quiebra se encuentra en la pervivencia de ciertos estereotipos ligados al género que, igual que afectan a la sociedad, también atraviesan la forma en que se aplican las normas jurídicas. La Huelga Feminista del 8M que apoyó la mayoría de Asociaciones, centros educativos y colectivos en nuestro municipio, reclamaba, entre otras cuestiones, la integración de la perspectiva de género como antídoto y prevención frente a formas de actuar e ideas preconcebidas que ponen el foco y enjuician con mayor intensidad el comportamiento y actitudes de la víctima que la de los propios autores. Es lamentable que aún existan fuertes convicciones sociales de corte machista.

La declaración de la ONU y el mensaje de “cero tolerancia” a la violencia sexual contra las mujeres defendido por la Comisaría Europea de Justicia, Vera Jourová contrasta con la falta de iniciativa mostrada por la Comisión Europea, que ha optado por tratar de mantener un perfil bajo en este asunto.

La sentencia de la Manada ha sido un varapalo tremendo para todas las mujeres y supone una falta de respeto hacia su libertad, su igualdad y su derecho a la sexualidad y a vivir la noche y la fiesta en las mismas condiciones que los hombres.

El Gobierno de Mariano Rajoy nunca ha cumplido el Convenio de Estambul ni las recomendaciones del Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de Naciones Unidas, entre las que figuraba la mejora de la formación de los jueces para evitar los prejuicios de género y aquí tenemos las consecuencias. Más allá de reformar el Código Penal, es imprescindible reformar la ley de violencia de género para que se amplíe el concepto de violencia machista. Porque la violencia



## AYUNTAMIENTO DE ALGAR

machista no puede estar solamente constreñida al ámbito de la pareja, sino que tiene que englobar agresiones hacia las mujeres, como las violaciones o los ataques a la integridad moral, sexual y física de las mujeres. Sólo así podrán ser tratadas por juzgados especializados en violencia de género, que tienen otra sensibilidad y otros conocimientos sobre la vida, el género y la sexualidad.

Con todo, el grupo de IULV-CA de Algar considera que la confianza en la Justicia debe construirse desde el respeto a las resoluciones como desde la crítica legítima, y por esta razón el Ayuntamiento de Algar como Institución pública no puede quedarse al margen en un debate social de tanta importancia para las gaditanas y los gaditanos compartiendo su indignación.

Por lo expuesto, el grupo municipal de IULV-CA eleva a la consideración del Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

- ⌚ El Pleno del Ayuntamiento de Bornos **ACUERDA DECLARAR PERSONA NON GRATA** a cada uno de los cinco integrantes de la "Manada" que han sido condenados por la Audiencia de Pamplona por abuso sexual continuado.
- ⌚ Instar al Gobierno de la Nación a la aplicación del Convenio de Estambul, a la reforma del Código Penal, a la puesta en marcha con carácter inmediato del 100% de las medidas que le exigió en 2015 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas, y a la reforma de la Ley de Violencia de Género para que se amplíe el concepto de violencia machista.
- ⌚ Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Nación, a la Junta de Andalucía y a los Ayuntamientos de la provincia".

El portavoz de Izquierda Unida aclara que después de todo el circo montado por los medios en este caso de violación, además de las protestas en toda España por la sentencia a los culpables, su grupo no cree que hagan falta más explicaciones sobre la presentación de esta moción, debiendo declararse personas non gratas a los componentes de la Manada.

El portavoz del Partido Popular expresa que tiene entendido que se ha hecho una declaración institucional que apoyan todas las Diputaciones. Pero que si se declara a este grupo de chicos personas non gratas habría que hacerlo con otros muchos casos, como por ejemplo el caso de Diana Quer, Marta del Castillo...Y concluye diciendo que hay una comisión de expertos que están mirando todo esto.



---

## AYUNTAMIENTO DE ALGAR

El Sr Andrades Sánchez señala que está de acuerdo porque esta gente no es la primera violación que cometen y encima tienen mucha prepotencia..

No habiendo más intervenciones se somete a votación la moción y se aprueba por 1 voto a favor de IU, 3 del PSOE y 2 abstenciones del PP.

El Portavoz del Partido Popular aclara que su grupo se abstiene porque como comentó antes hay ya una declaración institucional que dice más o menos lo mismo pero de forma no tan brusca como se plantea en la moción.

→ Ayudas económicas complementarias.

El Sr. Venegas Cantos procede a la lectura de la moción presentada:

“Las ayudas económicas complementarias están recogidas en la Ley de servicios Sociales y se componen de Ayudas Económicas Familiares y Ayudas Económicas de Emergencia.

El programa de AYUDAS ECONÓMICAS, que está recogido en el Plan Provincial del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Cádiz, según acuerdo del Pleno de la Corporación del 22 de marzo de 2017 , se lleva a cabo gracias a un convenio de colaboración que esta entidad firma con la Junta de Andalucía anualmente , y que tiene como objetivo el desarrollo de estas ayudas en los municipios de menos de 20.000 ht, al amparo de la [Orden de 10 de octubre de 2013](#).

El artículo 39 de la Constitución Española ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, y en especial a los menores de edad, en los ámbitos social, económico y jurídico.

La ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y atención al menor, señala en su artículo 3.3 que los poderes públicos otorgarán la protección y la asistencia necesarias a la familia para que puedan asumir plenamente sus responsabilidades como grupo y medio natural para el adecuado crecimiento y bienestar de los menores.

El Estatuto de Autonomía en su artículo 18.1 establece que las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía , la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes.

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios,



---

## AYUNTAMIENTO DE ALGAR

configura en su artículo 7 las Ayudas Económicas Familiares como aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo, cuya finalidad es mantener a los menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente por los Servicios Sociales Comunitarios.

**La Orden de 10 de octubre de 2013 que regula las Ayudas Económicas Familiares**, integradas en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, las define en su artículo 2 como aquellas prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

La Orden de 5 de diciembre de 2017 por la que se modifica la anterior Orden de 10 de octubre de 2013 que regula las Ayudas Económicas Familiares, en cuanto a la gestión de las ayudas en el marco del Convenio entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, principalmente en lo que se refiere a los plazos de ejecución y justificación de la subvención.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, establece entre otros objetivos de servicios sociales, el "detectar situaciones de necesidades sociales y personales, elaborar estrategias para su cobertura y adoptar las medidas adecuadas para favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida de las personas, las familias...con especial atención a las situaciones de desprotección y desamparo" (art 5.j).

Los cambios que se han producido en los últimos años tanto a nivel social como económico han dado lugar a nuevos modelos de familia, que han puesto de manifiesto distintas circunstancias y realidades relacionadas con los adultos y los menores que conforman el núcleo familiar. Estos nuevos modelos tienen que ver con la estructura familiar, con el funcionamiento, valores, relaciones familiares y estilos educativos que pueden tener cierta relación con el tipo de familia.



---

## AYUNTAMIENTO DE ALGAR

Dichos cambios han motivado a lo largo de estos años el desarrollo de políticas sociales y normativa en torno a la familia.

Las personas destinatarias de estas ayudas son aquellas familias con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente de crianza y alimentación, higiene, vestido y calzado; debiendo cumplir en todo caso con una serie de requisitos.

Estas ayudas implican una intervención social complementaria. Dicha intervención es llevada a cabo por los equipos municipales de familia, así como por los Equipos de Tratamiento Familiar, adscritos territorialmente, que permite atender las necesidades de los/as menores en nuestra provincia, en cuanto a situaciones que requieren de un tratamiento individual y/o familiar especializado. Y para los que estas Ayudas Económicas Familiares son un instrumento clave en el desarrollo de sus intervenciones.

**Las Ayudas de Emergencia Social** se definen como el conjunto de ayudas económicas individualizadas no periódicas destinadas a paliar situaciones extraordinarias o circunstanciales que debido a su gravedad deben de ser atendidas en un breve plazo de tiempo para evitar un deterioro grave de la situación y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentre.

La ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece en su art 42 como prestaciones garantizadas "aquellas cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, son exigibles y su provisión es obligatoria para las Administraciones Públicas, en las condiciones establecidas en cada caso en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y entre las que estará ^la atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social". Las Ayudas Económicas de Emergencia Social se sustentan en el Decreto 11/92 de 28 de enero que establece la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, donde el artículo 7 las enmarca dentro de las Prestaciones complementarias y las define como "aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez."



---

## **AYUNTAMIENTO DE ALGAR**

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta para su aprobación si procede el siguiente

### **ACUERDO**

1. Que el Ayuntamiento de Algar inste a la persona que ostenta la dirección del Área de Igualdad y Bienestar Social a que se tomen las medidas oportunas para que no se vuelva a producir estas situaciones de demora en los abonos de Ayudas que son esenciales para la cobertura de necesidades básicas.
2. Que se elabore un protocolo de actuación que contemple que las Ayudas Económicas Familiares sean abonadas de manera mensual, para que de esta forma puedan ser por una parte un instrumento real, eficaz y eficiente con el que cuenten los profesionales de los equipos de familia a la hora de diseñar sus intervenciones , y por otra parte , estas familias puedan cubrir las necesidades de sus menores.
3. Que se elabore un protocolo de actuación que contemple que las Ayudas Económicas de Emergencia puedan ser abonadas en el mismo mes en que son aprobadas por la Comisión creada para ese fin, puesto que sólo de esta manera podrán dar respuesta a las necesidades urgentes que la originaron, y que estas situaciones no se cronifiquen y se conviertan en factores de riesgo de exclusión social”.

El Sr Venegas Cantos explica que su grupo tiene conocimiento de que estas ayudas no están siendo abonadas de manera mensual, en concreto, las ayudas de diciembre han sido abonadas en el mes de abril, y así sucesivamente. Y esta situación no es un hecho aislado, sino que a lo largo de los años, la práctica es que se repite continuamente, viéndose afectadas las familias por este retraso en las ayudas económicas familiares y en las ayudas de emergencia, propiciando el endeudamiento de dichas familias y encontrándose en un proceso definido de riesgo de exclusión.

Y continúa diciendo que hay un doble objetivo que no se puede cumplir, primero, estas familias no pueden atender las necesidades de sus menores, y en segundo lugar, se está perjudicando las intervenciones que los profesionales que atienden tienen diseñadas.

La Sra Alcaldesa pregunta si la propuesta se refiere a que sea el Ayuntamiento el que adelante estas ayudas.



---

## AYUNTAMIENTO DE ALGAR

El Sr Venegas Cantos responde que no, que se trata de instar a la Junta de Andalucía para que estas ayudas lleguen puntuales y que el Ayuntamiento no tiene culpa del retraso.

La Sra Alcaldesa continúa diciendo que este tipo de ayudas las gestiona servicios sociales y que por ejemplo en el caso de suministros vitales que llega a final de año cuando se sabe que va a llegar, se adelanta por parte del Ayuntamiento el pago.

El Sr Sánchez Barea añade que el retraso pasa en todas las subvenciones y que debería corregirse.

No habiendo más intervenciones se somete a votación la moción y se aprueba por unanimidad.

→ Gestión directa del servicio de transporte sanitario y demás servicios dependientes de sanidad.

El Sr. Venegas Cantos procede a la lectura de la moción presentada:

“Cada día nos encontramos con una consecuencia más de las distintas medidas que se toman bajo el espíritu de la reforma del artículo 135 de la Constitución. La deriva externalizadora de los servicios esenciales que cada administración, dentro de sus competencias, tiene que asumir y que se ponen en manos privadas lo que provoca una merma tanto en la calidad del servicio como en los derechos laborales de las y los trabajadores que la desempeñan.

En esta ocasión nos vamos a referir a la Sanidad. Un derecho constitucional cuya competencia en nuestra tierra es de la Junta de Andalucía y en la que se están dando casos de extrema gravedad, como lo atestigua su propio informe del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, en el que se concluye que Clínica Pascual ha cobrado ilícitamente más de 164 millones de euros, derivados, entre otras cuestiones, de una situación de dominio en la que se encuentra la parte privada sobre la pública por la falta de inversión en materia sanitaria. Es decir, que por la incompetencia de la Junta, la sanidad de las y los andaluces depende de la voluntad de la parte privada.



---

## AYUNTAMIENTO DE ALGAR

Una cuestión que no es aislada. Centrándonos en el objeto de la moción, esta cuestión se repite, con el mismo grado de gravedad, en cuanto al Servicio de Transporte Sanitario, en el que derivados de las propias licitaciones, así como de las bajas en las mismas, tenemos una merma en el servicio que incumple claramente la normativa al respecto.

Las ambulancias según el R.D. 836/2012 están catalogadas según su dotación tanto material como personal en diferentes categorías. Este real decreto tiene por objeto establecer las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos destinados a la realización de servicios de transporte sanitario por carretera.

**Ambulancias no asistenciales**, que no están acondicionadas para la asistencia sanitaria en ruta. Esta categoría de ambulancias comprende las dos siguientes clases:

Ambulancias de clase A1, o convencionales, destinadas al transporte de pacientes en camilla.

Ambulancias de clase A2, o de transporte colectivo, acondicionadas para el transporte conjunto de enfermos cuyo traslado no revista carácter de urgencia, ni estén aquejados de enfermedades infecto-contagiosas.

Ambas deberán contar, al menos, con un conductor que ostente, como mínimo el certificado de profesionalidad de transporte sanitario previsto en el Real Decreto 710/2011, de 20 de mayo y, cuando el tipo de servicio lo requiera, otro en funciones de ayudante con la misma calificación

**Ambulancias asistenciales**, acondicionadas para permitir asistencia técnico sanitaria en ruta. Esta categoría de ambulancias comprende las dos siguientes clases:



---

## AYUNTAMIENTO DE ALGAR

Ambulancias de clase B, destinadas a proporcionar soporte vital básico y atención sanitaria inicial. Las ambulancias asistenciales de clase B, deberán contar, al menos, con un conductor que esté en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido y otro en funciones de ayudante que ostente, como mínimo, la misma titulación.

Ambulancias de clase C. destinadas a proporcionar soporte vital avanzado. Deberán contar, al menos, con un conductor que esté en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias antes citado o correspondiente título extranjero homologado o reconocido, con un enfermero que ostente el título universitario de Diplomado en Enfermería o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de enfermería, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido. Asimismo, cuando la asistencia a prestar lo requiera deberá contar con un médico que esté en posesión del título universitario de Licenciado en Medicina o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de médico, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido.

Cuál es la realidad en la que nos encontramos. Como apuntábamos anteriormente, nos encontramos con licitaciones en las que se prima por encima de todo la dotación de ambulancias no asistenciales para, no sólo su cometido, sino para servicios de urgencias, donde la Consejería de Salud se ha inventado (ya que no aparece en el RD antes citado) las A1EE una ambulancia con un sólo Técnico con equipamiento especial, un equipamiento que no se puede utilizar porque una persona no puede ir conduciendo y asistiendo a la vez.

Esto es lo que está ocurriendo en la práctica totalidad de los avisos. Las urgencias se están atendiendo por Ambulancias no asistenciales,



---

## AYUNTAMIENTO DE ALGAR

es decir dotadas con un único/a técnico lo que provoca que en numerosas ocasiones aparezcan en prensa las consecuencias de una mala asistencia por mucho compromiso que pongan los profesionales a los que les toca hacer el servicio es imposible que una persona sola pueda atender situaciones graves. Un ejemplo lo tenemos en esta misma semana, en el suceso en el que falleció una persona en la madrugada del lunes al martes en la A7 a su paso por Marbella, que fue asistida, en un primer momento por una Ambulancia no Asistencial, es decir dotada con medios humanos y técnicos para garantizar el transporte (bien en camilla o bien colectivo) pero no para (aunque el técnico si esté cualificado pero no puede hacer las dos cosas a la vez) un soporte vital básico y/o avanzado.

Por lo que podemos resumir, en cuanto a las licitaciones, que el Servicio Andaluz de Salud a través de las mismas realiza una auténtica estafa: mantiene en apariencia un servicio de transporte sanitario dotado con las unidades de ambulancias obligatorio pero que es todo fachada, ya merma considerablemente el servicio a través de unas ambulancias que no están garantizando el servicio.

Las ambulancias no asistenciales se deben limitar única y exclusivamente al transporte de pacientes que no necesitan asistencia (como su propio nombre indica), es decir traslados del hospital al domicilio tras alta, o del domicilio al hospital para tratamientos clínicos: diálisis, radioterapia, rehabilitación... y por ello, debe ser limitado en su número a ello y por ello, aumentar el número de ambulancias asistenciales para garantizar el servicio de urgencias.

Si a esta primera estafa sobre lo que significa las licitaciones que ya de por sí hacen que el servicio se vea afectado, unimos las bajas de las distintas empresas, en muchas ocasiones temerarias, donde no van a renunciar a su % de beneficio, nos encontramos con unas plantillas ajustadas al máximo para "cumplir" con el contrato que acumulan más horas de las normales y con unas rebajas de salario entre 10%-30%.

Y decimos "cumplir" y lo ponemos entre comillas porque son escasos los medios de control del exhaustivo cumplimiento de lo recogido en los pliegos, así como de normativas laborales básicas, como que en materia de atención sanitaria el personal no puede ser de prácticas



---

## AYUNTAMIENTO DE ALGAR

una cuestión que se repite. Las distintas empresas, llamadas por las rebajas fiscales que representan la contratación de personal en práctica que no es más que una forma más de precariedad laboral imperante derivada de las distintas reformas laborales, atienden servicios con personal que debería (atendiendo al concepto en prácticas) no suplir nunca a un técnico sino acompañarlo para adquirir experiencia. Una cuestión que está siendo tónica habitual como una forma más de abaratar costes y aumentar los beneficios.

Unos problemas que tendrían una solución básica que es la recuperación de todos los servicios dependientes de la sanidad a una gestión pública al 100%, para lo que se requiere voluntad política tal y como ha realizado con respecto al Transporte Sanitario el Gobierno Balear donde los datos atestiguan una mejora importante tanto en la calidad del servicio como en la calidad de los derechos laborales.

Una voluntad política en defensa de los servicios públicos de calidad que por desgracia lamentamos que el Gobierno de Susana Díaz la platique en mítines, pero no la practica en su acción de gobierno, y por ello, como medida que al menos acabe con la merma del servicio, una auténtica estafa, se recojan en los pliegos garantías suficientes para que los mismos no signifiquen merma alguna en el servicio hacia la ciudadanía y en los derechos de las y los trabajadores del transporte sanitario.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a rescatar para su gestión directa del Servicio de Transporte Sanitario, así como todos los servicios dependientes de Sanidad (como pueden ser el 0,61, Salud Responde...)
2. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía, que si persiste en externalizar los servicios, en los pliegos se recojan medidas que salvaguarden un servicio de Calidad en materia de Transporte Sanitario por lo que entre otras cuestiones:
  - a. Que las Ambulancias no Asistenciales no presten servicio de urgencias, y se limiten a los servicios para los que están



## AYUNTAMIENTO DE ALGAR

- destinadas: transporte de pacientes que no precisan asistencia.
- b. Que exista un mecanismo de control con duras penalizaciones para el incumplimiento de cualquier aspecto de los pliegos.
  - c. Que no se utilicen personal en prácticas para la sustitución de técnicos/as en el desempeño de sus funciones.
  - d. Que se garantice para todas/os las/os trabajadoras/es el cumplimiento de los convenios colectivos tanto en número de horas, salarios, complementos...”

El Sr. Venegas Cantos expone que tal y como explica el texto de la moción, lo que se viene a pedir es el final de los abusos que en nombre de una sanidad que queremos pública, varias empresas están cometiendo con el único fin de enriquecerse y que por ello se pide que la Junta tenga la gestión directa de este servicio.

No habiendo intervenciones se somete a votación la moción y se aprueba por unanimidad.

### 2ª Mociones presentadas por el Partido Socialista:

La Sra Alcaldesa procede a la lectura de la moción presentada:

“El Partido Popular al frente del Gobierno de España ha realizado a lo largo de estos años un ataque sin precedentes al mundo local, una agresión a la autonomía municipal y a la capacidad de prestar servicios de proximidad a los vecinos, imponiendo nuevas cargas con restricciones y limitaciones presupuestarias, e intentando convertirnos en un mero gestor administrativo amenazando el espacio propio de decisión política de los gobiernos locales. Los pequeños municipios, más vulnerables a estos ataques, se han visto seriamente afectados por las políticas del Partido Popular.

Los pequeños ayuntamientos y las entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) 3.708 en toda España, lejos de verse afectados normas y medidas proporcionadas y adaptados a su dimensión y capacidad administrativa, se han visto desbordados por los múltiples requerimientos del Gobierno de España y han visto cómo se les imponían nuevas obligaciones sin las previsiones presupuestarias correspondientes destinadas a que dichas obligaciones no supusieran una carga sobreañadida para sus haciendas. No ha habido lealtad institucional del Gobierno con las entidades locales de menor tamaño, las más saneadas en materia de deuda y las más cumplidoras en materia de disciplina presupuestaria.

El Partido Popular se ha ensañado con las EATIM. Ya intentó en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local la



---

## AYUNTAMIENTO DE ALGAR

desaparición de las mismas, condicionándolo finalmente a la rendición de cuentas, sin que ninguna Comunidad Autónoma secundaria finalmente su intención.

Posteriormente eliminó la cobertura legal a la prestación de las funciones de tesorería desempeñada por los concejales. Ahora nos encontramos con la última vuelta de tuerca, abrogar la cobertura legal que el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su artículo 8, daba al desempeño de las funciones de secretaría, con carácter subsidiario, en las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que gocen de personalidad jurídica a “cualquier otra persona con capacitación suficiente”, lo que ha conllevado que en la práctica en una parte muy importante de estas entidades dichas funciones se ejercieran mediante este procedimiento.

Y lo ha hecho mediante la aprobación del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que en su Disposición adicional quinta, referente a las EATIM, determina:

*El desempeño de las funciones de secretaria e intervención, tesorería y recaudación, en las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que gocen de personalidad jurídica y tengan la condición de Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local , se efectuará por un funcionario con habilitación de carácter nacional que desempeñe las funciones de secretaría o intervención , tesorería y recaudación en el municipio al que pertenezca la Entidad del ámbito territorial inferior al municipio. En el caso de Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipio con población inferior a 5.000 habitantes podrán asignarse estas funciones o un funcionario de carrera de la propia Corporación, que preferentemente pertenezca al subgrupo A1 o cuente con una titulación universitaria .*

*Asimismo, a instancia de la Entidad, la Secretaría podrá clasificarse como puesto independiente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, reservado a la subescala de Secretaría - Intervención .*

La eliminación de la habilitación legal para “cualquier otra persona con capacitación suficiente” ha entrado en vigor el mismo día de su publicación sin la mínima *vacatio legis* que facilitara la adaptación a dicha norma de las numerosas EATIM que estaban utilizando la mencionada habilitación del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que han quedado en una situación de desamparo jurídico con las gravísimas



---

## AYUNTAMIENTO DE ALGAR

consecuencias que dicha circunstancia puede acarrear para las mismas y sus representantes legales.

Es incomprensible que este Real Decreto 128/2018 no mencione a los Servicios de Asistencia de las Diputaciones Provinciales entre los sistemas para el desempeño de las funciones de secretaría , intervención y tesorería de las EATIM, en una muestra de desconfianza que viene a contradecir la retórica del Partido Popular sobre la institución provincial, que debe ser pieza clave y esencial en esta materia.

Tampoco se contempla el papel de las Comunidades Autónomas en la necesaria coordinación y colaboración para que, con carácter previo a la adopción de cualquier medida de este tipo, se dote de una adecuada provisión de plazas y puestos, que permita el ejercicio, con garantías, para el desempeño de las funciones de secretaria e intervención, tesorería y recaudación que atribuye la legislación en vigor, así como para la elaboración de las nuevas agrupaciones necesarias para el desempeño de dichas funciones, la revocación y los nuevos nombramientos para que cualquier proceso de estas características no deje en desamparo a las EATIM.

Y no es posible que el Partido Popular siga legislando para la imposición de nuevas obligaciones sin acompañar consignación presupuestaria para la adopción de las mismas.

El Partido Popular ha vuelto a legislar contra la administración local y lo ha vuelto a hacer solo, desoyendo a las Entidades Locales y profesionales implicados .

Los socialistas creemos que las entidades de ámbito territorial inferior al municipio son fundamentales para la prestación de los servicios de proximidad, para mantener el equilibrio entre población y territorio, cuando en la agenda política está el gravísimo problema de despoblación que sufren algún territorios atacar nuevamente a estas entidades va a agravar todavía más este problema.

Los socialistas creemos que es necesaria una legislación acorde a la realidad y necesidades de los pequeños municipios y de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que garantice su supervivencia.

**Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Algar presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:**



---

## **AYUNTAMIENTO DE ALGAR**

1.- La derogación inmediata de la disposición adicional quinta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2.- Modificar la disposición derogatoria única del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional al efecto de mantener la vigencia del artículo 8 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3.- Abrir un proceso donde Gobierno de España, Comunidades Autónomas y la FEMP trabajen esta cuestión bajo las premisas de que cualquier tipo de modificación normativa en la que se establezcan nuevas obligaciones a los entes territoriales, esté acompañada de las previsiones presupuestarias correspondientes destinadas a que dichas obligaciones no supongan una carga sobreañadida para sus haciendas y donde se establezca las debidas garantías para la adecuación a las mismas”.

La Sra Alcaldesa explica que se trata de otro barapalo del gobierno central a los municipios pequeños para que no se pueda gestionar de forma autónoma y que se insiste en la figura del secretario-interventor pero para cargarlo más de trabajo y pudiendo hacer las funciones de tesorería otra persona. Por lo que se está intentando derogar la disposición adicional quinta del Real Decreto 128/2018 y abrir diálogo con la FEMP.

El Sr Sánchez Bareza dice que está de acuerdo por por una parte con la moción para que se regule la situación de los interventores pero está en contra por otro lado porque lo que la moción viene a decir es que el puesto de secretario-interventor no lo puede desempeñar cualquier persona y que se sabe que cuando el secretario-interventor ha estado de baja o ha pedido traslado el Ayuntamiento de Algar no ha podido estar a la altura.

La Sra Alcaldesa se queja de que el Real Decreto mencionado también suprime la posibilidad de que esas funciones las puedan desempeñar funcionarios de la Diputación. Y que no se está pidiendo que la tesorería vuelva a poder ser desempeñada por un concejal pero que sí puedan realizarse las funciones por cualquier otro laboral o funcionario del Ayuntamiento con capacidad para ello para que así no se tenga que cargar todo el trabajo el secretario-interventor.

El Sr Venegas Cantos dice que en realidad para cumplir este Decreto no hay capacidad económica.



---

## **AYUNTAMIENTO DE ALGAR**

Sometida a votación la moción presentada por el PSOE se aprueba por 3 votos a favor del PSOE, 2 en contra del PP y 1 abstención de IU.

### **QUINTO. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, DE LA NÚMERO 35 A LA NÚMERO 70 DEL 2018**

La Sra. Alcaldesa pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación a las resoluciones de las que se da cuenta. Y no se formula ninguna.

### **SEXTO. URGENCIAS**

No se presenta ninguna urgencia.

### **SÉPTIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

#### **Ruegos**

No se presenta ningún ruego.

#### **Preguntas**

P1: El Sr Sánchez Barea pregunta cómo va el arreglo de la fuente abajo.

La Sra Alcaldesa contesta que la obra ya está adjudicada a Manuel Alba que está trabajando bastante con Diputación. Y que hubo empresas que presentaron ofertas temerarias y resultó adjudicándosele a ésta y están únicamente pendientes de la firma del contrato.

El Sr. Sánchez Barea pregunta si se presentó alguien de Algar ya que tenía entendido que José González lo había hecho.

La Sra Alcaldesa responde que no lo sabe.

El Sr Venegas Cantos pregunta si tienen fecha para hacerla.

La Sra Alcaldesa dice que desde que se contrata la obra hay cuatro meses para terminarla.

P2: El Sr. Sánchez Barea pregunta si a va a llegar el dinero de Diputación para el arreglo de la Plaza Más Aceite.

La Sra Alcaldesa responde que sí, con el Plan Provincial. Y que lo que se va a hacer es levantarla y sanearla.

P3: El Sr. Sánchez Barea pregunta si se ha sacado el tema de los socorristas ya que el de los porteros ya ha visto que sí.



---

## AYUNTAMIENTO DE ALGAR

La Sra Alcaldesa responde que los socorristas van por la bolsa.

P4: El Sr Sánchez Barea pregunta cómo va el tema de la resolución de los contratos del Tajo del Águila.

La Sra Alcaldesa explica que el expediente para llevar a pleno se le entregó por parte de secretaría y asesoría jurídica a las tres de la tarde. Y que lo va a leer, estudiar y que finalmente se convocará un pleno extraordinario.

El Sr. Sánchez Barea pregunta cómo va a ser el procedimiento de la resolución.

La Sra Alcaldesa responde que el procedimiento a seguir será el establecido por la normativa para la resolución de un contrato de concesión de servicios pero que aún no le ha dado tiempo a mirar el expediente porque le fue entregado hace unas horas. Y concede la palabra a la secretaria para que explique de forma resumida los puntos de su informe.

A continuación la Sra Secretaria explica a los asistentes que el informe propuesta que el asesor jurídico municipal y ella han presentado en el día de hoy a la Alcaldesa consta de los siguientes puntos:

1. Desestimación de las alegaciones presentadas por la empresa Algar Aguas de Cádiz, S.A
2. Resolución de los dos contratos
3. Aprobación de la incautación de las dos garantías referidas a los dos contratos
4. Reversión al Ayuntamiento de todas las obras e instalaciones
5. Aprobación de daños y perjuicios ocasionados por la empresa de conformidad con el informe técnico emitido por el SAM de Villamartín.

El Sr Sánchez Barea pregunta si hay plazo para la nueva licitación.

La Sra Alcaldesa contesta que no hay plazo pero que se intentará hacer lo antes posible.

El Sr Venegas Cantos recuerda que lo que se habló en plenos anteriores es que se iba a hacer en paralelo la resolución de los dos contratos y la preparación del nuevo pliego.

La Sra Alcaldesa dice que se está estudiando la nueva ley de contratos y que lo que se quiere es que a partir de ahora se hagan las cosas bien.

El Sr. Sánchez Barea pregunta si se hará un sólo contrato.

La Sra Alcaldesa aclara que el pliego se va a hacer con un sólo contrato para que el Ayuntamiento no tenga que arreglar árboles, caminos...Y que lo que se pretende es asesorarse muy bien para que ni el Ayuntamiento ni nadie tenga problemas con la nueva concesión.

El Sr Sánchez Barea pregunta si se presentan varias empresas a la licitación cómo se va a decidir.



---

## AYUNTAMIENTO DE ALGAR

La Sra Alcaldesa dice que será la empresa que presente la mejor oferta y mejores garantías

EL Sr Sánchez Barea recalca que habrá que contemplar muy bien la inversión que hay que hacer allí y en cuanto tiempo se podrá recuperar.

La Sra Alcaldesa concluye diciendo que lo que se busca ante todo es que el Tajo lo coja una empresa responsable que cuente con la gente del pueblo y que pague el canon.

El Sr Sánchez Barea pregunta si se pondrá en el pliego que trabaje gente del pueblo.

La Sra Alcaldesa responde que sí.

P5: El Sr Poley Coto pregunta si es cierto que a las casitas que están alado del colegio se les ha denegado el mantenimiento.

El Sr Andrades Sánchez contesta que no.

P6: El Sr. Venegas Cantos pregunta si hay una fecha para llevar el expediente del Tajo del Aguila a pleno.

La Sra Alcaldesa contesta que el plazo para someterlo a sesión plenaria vence el día 16 de junio.

El Sr Sánchez Barea dice que por favor avise a los portavoces unos días antes de cuando se vaya a celebrar el pleno.

P7: El Sr. Venegas Cantos pregunta si ha habido respuesta para la zona de influencia educativa de Algar.

La Sra Alcaldesa dice que no.

P8: El Sr Venegas Cantos pregunta cuál es el estado de la instalación de wifi de la plaza de la Constitución.

La Sra Alcaldesa explica que se la antena se quemó con la tormenta y que una persona caritativa les ha dejado una y que Jeromo la va a colocar.

P9: El Sr Venegas Cantos pregunta si el Ayuntamiento tiene el propósito de eliminar las señales de aparcamientos para minusválidos en aquellas ubicaciones en que ya están obsoletas.

El Sr Andrades Sánchez dice que están pendientes de que la Guardia Civil y el municipal hagan un informe para poner y sacar señales donde hagan falta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra Alcaldesa levanta la sesión a las veinte horas y diez minutos, de lo que yo, la Secretaria doy fe.



---

## **AYUNTAMIENTO DE ALGAR**

VºBº

La Alcaldesa

Fdo. Mª José Villagrán Richarte

La Secretaria,

Fdo. Elena Vidal Pérez